



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11 -2020-MSS

Santiago de Surco, 28 OCT. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 1833-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 726-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 300-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 181-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; sobre la prórroga de la vigencia del Artículo Cuarto la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el Impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, así como la vigencia de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el Coronavirus - COVID 19, se dispuso: "Condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período que deberá ser computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020"; asimismo, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de la vigencia del mencionado beneficio tributario, entre otras facultades; posteriormente, a través del Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MSS, publicado el 31.08.2020 en el diario oficial El Peruano, se amplió el plazo de vigencia del mencionado beneficio hasta el 31.10.2020;

Que, asimismo, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, se dispuso "(...) otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias vencidas en el Distrito de Santiago de Surco, a través de: a) un fraccionamiento flexible de las deudas tributarias anteriores al presente ejercicio fiscal, y; b) un beneficio tributario por el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2020", con una vigencia hasta el 31.10.2020; asimismo, en la Cuarta Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en dicha ordenanza municipal;

Que, con el Informe N° 181-2020-SGROCT-GAT-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria propuso ampliar el periodo de condonación de los intereses de la deuda tributaria establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, así como el plazo de vigencia de los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 628-MSS, hasta el 31.12.2020, debido a que bajo la coyuntura actual del país ocasionada a consecuencia del COVID-19, se hace necesario y oportuno otorgar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

11

-2020-MSS

Que, con el Memorandum N° 300-2020-GAT-MSS del 19.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de decreto de alcaldía propuesto por la mencionada Subgerencia, señalando que esta se sustenta en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 617-MSS y en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 628-MSS, por lo que dada la actual coyuntura económica y sanitaria que vive el país, propone ampliar los beneficios de las referidas ordenanzas hasta el 31.12.2020

Que, con el Informe N° 726-2020-GAJ-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS hasta el 31.12.2020, por lo que se deberán elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se proceda con la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente; asimismo, dicho órgano considera que el referido proyecto normativo se encuentra exceptuado de pre publicación, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, con el Memorandum N° 1883-2020-GM-MSS del 21.10.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de Decreto de Alcaldía, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se continúe con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 726-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el Impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, así como la vigencia de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE